CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 141-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 141-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de agosto de 2024. Las 11h21.-

ANTECEDENTES

1. El 22 de julio de 2024, a las 09h49 se recibió en el correo electrónico institucional de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica: htgilermacias@hotmail.com, con el asunto "***Denuncia de cometimiento de infracción electoral muy grave"***, en el que indica: *"(…) sírvase encontrar la denuncia del cometimiento de una infracción electoral muy grave, al ser el correo muy pesado lo procedo enviar en dos partes con los siguientes documentos: PARTE 1: Infracción Electoral, Credencial de Abogado, Certificación de Representante de Izquierda Democrática; Certificación de CNE, Cédula de Identidad del Denunciante. PARTE 2: Copia certificada del expediente del proceso Nro. 098-2024-TCE, Copia Certificada de la sentencia del proceso Nro. 098-2024-TCE., Copia Certificada de la razón de ejecutoria del proceso nro. 098-2024-TCE; PARTE 3: Copia simple de la sentencia de primera instancia del proceso Nro. 252-2023-TCE; Copia simple de la sentencia de segunda instancia del proceso Nro. 252-2023-TCE".* Al indicado correo se anexó un (1) archivo en formato PDF, con el título "***INFRACCIÓN ELECTORAL.pdf***" que descargado correspondió a un (1) escrito en diez páginas el que consta con firmas electrónicas del señor Holver Trinidad Giler Macías y del abogado Julio Sebastián Díaz Dahik y en calidad de anexos trece (13) páginas, documentos que verificados en el Sistema "*FirmaEc3.1.0*", reportó el mensaje "*Documento sin firmas*" [1].

2. El 22 de julio de 2024, a las 10h01, se recibió en el correo electrónico institucional de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica: htgilermacias@hotmail.com, con el asunto "***RV: Denuncia del Cometimiento de Infracción Electoral Muy Grave / Parte 2***". Al correo se anexó un (1) archivo con el título: "***COPIA CERTIFICADA EXPEDIENTE 098 1° CUERPO_compressed-***

[1] Fojas 1-14.

compressed_compressed.pdf" que descargado correspondió a la copia simple de la causa nro. 098-2024-TCE en ciento veintiún (121) páginas, documento que por su formato no fue susceptible de validación[2].

3. El 22 de julio de 2024, a las 10h07, se recibió en el correo electrónico institucional de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica: htgilermacias@hotmail.com, con el asunto "***RV: Denuncia del Cometimiento de Infracción Electoral Muy Grave / Parte 4***". Al correo se anexaron tres (3) archivos según el siguiente detalle: **1.** Con el título: "***Copia certificada sentencia causa 098-2024-tce.pdf***" que descargado correspondió a un (1) documento en dieciséis (16) páginas, que por su formato no fue susceptible de validación; **2.** Con el título "***SENTENCIA-252-2023-TCE primera instancia.pdf***" que descargado correspondió a un (1) documento en cuarenta y ocho (48) páginas, que por su formato no fue susceptible de validación; **3.** Con el título "***SENTENCIA-252-2023-TCE segunda instancia.pdf***" que descargado correspondió a un (1) documento en veintiún (21) páginas, que por su formato no fue susceptible de validación[3].

4. El 22 de julio de 2024, a las 11h30, se recibió en los correos institucionales de Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica trinogiler1967@gmail.com con el asunto "***Denuncia de cometimiento de infracción electoral muy grave"*** al correo se adjuntó un link que una vez descargado, contiene quince (15) archivos en formato PDF, según el siguiente detalle: **1.** Con el título "***carnet ID Trino (1).pdf***" que una vez descargado, correspondió a un (1) documento en dos (2) páginas, que por su formato no fueron susceptibles de validación; **2.** Con el título "***cedula_240719_155515.pdf***" que descargado correspondió a la copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del ciudadano Giler Macías Holver Trinidad, en una (1) página, que por su formato no fue susceptible de validación; **3**. Con el título "***CERTIFICACIÓN –signed (2).pdf***" que descargado correspondió a un (1) escrito en (1) página, firmado electrónicamente por la abogada Blanca Luzmila Mosquera Farinango, firma que una vez verificada fue válida; **4.** Con el título "***CERTIFICACIÓN PARA HOLVER GILER (1).pdf***" que descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) página, firmado electrónicamente por la abogada Blanca Luzmila Mosquera Farinango, firma que una vez verificada fue válida; **5.** Con el título "***COPIA CERTIFICADA EXPEDIENTE 098 1° CUERPO.pdf***" que descargado correspondió a copias simples de la causa Nro. 098-2024-TCE CUERPO 2, en ciento veintiún (121) páginas, que por su formato no fue susceptible de verificación; **6.** Con el título "***COPIA CERTIFICADA EXPEDIENTE 098 2° CUERPO.pdf***" que descargado correspondió a copias simples de la causa Nro. 098-2024-TCE CUERPO 1, en ciento setenta y cuatro (174) páginas, que por su formato no fue susceptible de verificación; **7.** Con el título "***Copia certificada razón ejecutoria causa 098-2024-TCE.pdf***" que descargado correspondió a la copia certificada de la razón de ejecutoria de la causa

[2] Fojas 15-96.
[3] Fojas 97-141.

Nro. 098-2024-TCE en una (1) página, firmada electrónicamente por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora, firma que una vez verificada fue válida; **8.** Con el título "***Copia certificada sentencia causa 098-2024-TCE.pdf***" que descargado correspondió a la copia simple de la sentencia de la causa Nro. 098-2024-TCE, en dieciséis (16) páginas, que por su formato no fue susceptible de verificación; **9.** Con el título "***Credencial abogado.pdf***" que descargado correspondió a la copia de cédula de ciudadanía y credencial del abogado Díaz Dahik Julio Sebastián, en una (1) página, que por su formato no fue susceptible de verificación; **10.** Con el título "***Holver Trinidad Giler Macías-signed (1).pdf***" que descargado correspondió a un (1) documento en una (1) página, firmado electrónicamente por la abogada Verónica del Pilar Guaña Chávez, directora de la Delegación Provincial de Sucumbíos, firma que una vez verificada fue válida; **11.** Con el título "***ID-12.pdf***" que descargado correspondió a un (1) documento en ocho (8) páginas que por su formato no fue susceptible de validación; **12.** Con el título "***Infracción electoral.firmado.pdf***" que descargado correspondió a un (1) escrito en diez (10) páginas firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías y por su abogado Julio Sebastián Díaz Dahik, firmas que una vez verificadas, fueron válidas; **13.** Con el título "***Infracción electoral.pdf***" que descargado correspondió a un (1) escrito en diez (10) páginas firmado electrónicamente por el abogado Julio Sebastián Díaz Dahik, firma que una vez verificada fue válida; **14.** Con el título "***SENTENCIA-252-2023-TCE primera instancia.pdf***" que descargado correspondió a la copia simple de la sentencia de primera instancia dentro de la causa Nro. 252-2023-TCE, en cuarenta y ocho (48) páginas, que por su formato no fue susceptible de validación; y, **15.** Con el título "***SENTENCIA-252-2023-TCE segunda instancia.pdf***" que descargado correspondió a la copia simple de la sentencia de segunda instancia dentro de la causa Nro. 252-2023-TCE, en veintiún (21) páginas, que por su formato no fue susceptible de validación[4].

5. El señor Holver Trinidad Giler Macías, quien comparece como presidente provincial de la provincia de Sucumbíos y afiliado al Partido Izquierda Democrática, lista 12, conjuntamente con su patrocinador, abogado Julio Sebastián Díaz Dahik, a través de la documentación que se deja indicada en los numerales que anteceden, interpuso una denuncia contra la doctora Analía Cecilia Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, lista 12, por el presunto cometimiento de las infracciones electorales tipificadas en el numeral 6 del artículo 277; y, numeral 2 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia(en adelante Código de la Democracia)[5].

6. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 098-23-07-2024-SG de 23 de julio de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional

[4] Fojas 142-391 vta.
[5] Fojas 345-349 vta.

signada con el número **141-2024-TCE,** la sustanciación de la misma correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal[6].

7. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 24 de julio de 2024, a las 17h10 en cuatro (4) cuerpos contenidos en trescientas noventa y cuatro (394) fojas, según consta de la razón de recepción suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho[7].

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 141-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macías, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 de la del Código de la Democracia y numerales 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

a) *Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.*

b) *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas de todos los remitentes, a ser validadas por este Tribunal en el Sistema Firma EC.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", su tramitación y resolución se sustanciará en **término**, esto es, únicamente en días y horas hábiles.

[6] Fojas 392-394.
[7] Ver foja 395.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación del abogado Julio Sebastián Díaz Dahik, como patrocinador del compareciente, así como las direcciones electrónicas ddconsultorium@hotmail.com y sebastian_diazd@hotmail.com señaladas para las notificaciones de las actuaciones procesales derivadas de la sustanciación de esta causa.

SEXTO.- Previo el trámite respectivo, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral al peticionario, para futuras notificaciones que le corresponda recibir en esta causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al señor Holver Trinidad Giler Macías y abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: ddconsultorium@hotmail.com y sebastian_diazd@hotmail.com señaladas para el efecto.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 1 de agosto de 2024.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO DM, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2024.08.01 11:57:54 -05'00'

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL